



Expediente: **053760224547**
Radicado: **AU-03667-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/10/2026** Hora: **08:15:08** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución RE-03475-2022 del 08 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución RE-00187-2026 del 20 de enero de 2026, notificada electrónicamente el día 22 de enero de 2026, la Corporación **OTORGA Y MODIFICA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **AVO PAK S.A.S**, con Nit 901557939-1, a través de su representante legal la señora **MARÍA JOSÉ GALLEGO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.643.637, o quien haga sus veces al momento, para uso doméstico e industrial, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-16133, ubicado en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia. Vigencia de la Concesión por el término de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución RE-03475-2022

2. Que mediante radicado **CE-07009-2026** del 20 de abril de 2026, la sociedad **AVO PAK S.A.S**, con Nit 901557939-1, a través de su representante legal la señora **MARÍA JOSÉ GALLEGO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.643.637, presentó ante la Corporación solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

3. Mediante oficio **CS-12152-2026** del 18 de agosto de 2026, la Corporación evalúa el radicado CE-07009-2026, y se requiere información complementaria, en aras de darle inicio a la solicitud de modificación, para lo cual se solicita que, en el término de un mes, allegue lo siguiente:

- *Certificado de tradición y libertad del predio donde se desarrolla la actividad 017-16133 (con vigencia de expedición no superior a 03 meses)*
- *Certificado de existencia y representación de la sociedad AVOPAK S.A.S (con vigencia de expedición no superior a 03 meses)*
- *Cédula del representante legal de la sociedad AVOPAK S.A.S*

4. Que mediante correspondencia externa CE-15465-2026 del 28 de agosto de 2026, allegan información, con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

5. A través de oficio CS-13796-2026 del 10 de septiembre de 2026, la Corporación envía liquidación de servicios ambientales N° 17685, y se solicita que se aporte el comprobante de pago de la mencionada liquidación

6. Que mediante radicado CE-17732-2026 del 30 de septiembre de 2026 y CE-17908-2026 del 01 de octubre de 2026, allegan información pertinente y complementaria, con el fin de ser revisada y evaluada por funcionarios de la Corporación

7. Que por medio de la Resolución con radicado RE-01815-2026 del 01 de junio de 2026, Cornare **ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**. Dicha resolución fue publicada en la página web de la Corporación,

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



la que podrá consultar mediante el siguiente enlace
https://www.cornare.gov.co/boletin_oficial/2026/junio/res/RE-01815-2026.pdf

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la sociedad **AVO PAK S.A.S**, con Nit 901557939-1, a través de su representante legal la señora **MARÍA JOSÉ GALLEGO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.643.637, o quien haga sus veces al momento, para uso de riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-16133, ubicado en la vereda El Rincón del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados CE-07009-2026 del 20 de abril de 2026, CE-15465-2026 del 28 de agosto de 2026, CE-17732-2026 del 30 de septiembre de 2026, y CE-17908-2026 del 01 de octubre de 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo o en la inspección de policía del mismo municipio, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al usuario que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026, y demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **AVO PAK S.A.S**, a través de su representante legal la señora **MARÍA JOSÉ GALLEGO MONTOYA**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760224547

Proyectó: Abogada Alejandra Castrillón.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Modificación

Fecha: 01-10-2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)